Francisco Javier Fernandez Cano (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/10/2022
HASH: 6bfa30eea8831c3d9f584784a3c0a577f

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN AGRUPADA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE NAVALVILLAR DE PELA.**

## 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela mantiene actualmente la contratación de sus suministros eléctricos con Curenergia, Comercializador de Último Recurso de Iberdrola una vez que fue resuelto unilateralmente la contratación en mercado libre que mantenía a través de la comercializadora AURA ENERGÍA bajo diferentes modalidades según potencia y tensión en cada caso. Ante el elevado coste de los precios de energía actualmente en vigor y los recargos aplicados en la tarifa de acceso 3.0TD se propone la actualización de las condiciones de contratación en mercado libre mediante un procedimiento agrupado de suministros.

En base a la información disponible se ha establecido la clasificación por tarifas, el análisis y tratamiento de todos los parámetros que recoge la facturación de suministros eléctricos, incorporando los ajustes, simplificaciones o estimaciones de consumo y coste necesarios para confeccionar el **Anexo I** que acompaña al presente pliego.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se requiere la contratación del suministro eléctrico de los equipamientos, instalaciones, edificios y dependencias titularidad del **Ayuntamiento** de Navalvillar de Pela (en adelante **Ayuntamiento**), relacionados en el **Anexo I** de este Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la contratación de acceso a redes a través de un comercializador junto con la elaboración de informes periódicos y planes de optimización de potencia y energía reactiva.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que complementa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), define las condiciones técnicas que regirán las prestaciones del contrato y detalla las especificaciones en que deben realizarse las mismas.

El ámbito de actuación, se extiende a los puntos de suministro de energía eléctrica en Baja tensión, de las instalaciones y dependencias titularidad del Municipio. En concreto, en el **Anexo I** se recogen los suministros eléctricos afectados, cuya titularidad corresponde a:

- Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
  CIF: P0609100C
  Dirección: Plaza de España 1, CP 06760
  Teléfono: 924 86 18 00
  Fax: 924 86 02 74
  E-mail: navalvillar@dip-badajoz.es

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

Los siguientes puntos se considerarán incluidos como parte del contrato de suministro de energía eléctrica:

- Suministro de energía eléctrica y su acceso a redes
- Atención al cliente, asesoramiento y gestión del servicio
- Gestiones relativas al equipamiento de medida

Adicionalmente se establecen requerimientos ligados directamente a la optimización y gestión de los contratos de suministro eléctrico.

Las condiciones técnicas que se establecen en este PPT serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria con la que se celebre cada contrato para el suministro de energía eléctrica en los distintos puntos de suministro titularidad del **Ayuntamiento**.

## 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este apartado, o aquella que la sustituya o complemente durante el periodo de vigencia del contrato y, en su caso, de sus prórrogas; a la normativa particular vigente en cada momento y en cada punto de suministro y a las demás prescripciones técnicas descritas en este PPT y en el PCAP al que está asociado.
La empresa adjudicataria deberá gestionar el acceso a las redes y el suministro de energía eléctrica y los servicios asociados conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el resto de normativa de aplicación, entre otra:

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modo de factura de electricidad.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo.
- Orden IET/931/2015, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden/1522/2007, de 24 de mayo.

## 4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

### 4.1. Características de los suministros

En el **Anexo I** (Relación de suministros), se recoge la relación de los puntos de suministro, con su correspondiente Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS), las potencias que actualmente tienen contratadas en cada periodo horario, y los consumos de electricidad también por periodos horarios (salvo error o posibles cambios que se estén realizando actualmente), tomando como referencia un periodo anual comprendido entre el 1 octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2022.

En el **Anexo II** se adjunta la matriz de las potencias totales contratadas y consumos de energía totales desglosados por periodo para cada una de las tarifas de acceso, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Igualmente se realiza este mismo desglose por tarifas de acceso de los suministros que se relacionan en el **Anexo I**.

### 4.2. Volumen de contratación

Se estima que el consumo anual será el referido en el **Anexo I** para cada CUPS.

Las cifras de potencia y consumo eléctrico indicadas en el citado Anexo I para cada punto de suministro deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de las condiciones de la explotación de las instalaciones, y de la modificación de la eficiencia energética en las mismas.

Por este motivo los consumos indicados tanto en el **Anexo I** como en el **Anexo II** se aportan con el único objeto de que la Comercializadora oferente pueda calcular su mejor oferta, sin que supongan un límite inferior ni superior en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

Por su parte, cualquier variación en las potencias contratadas que se indican en los **Anexos I y II** no podrá ser, en ningún momento y en modo alguno, motivo de reclamación.

Una vez iniciado el periodo de ejecución del contrato podrán ser incorporados a este, nuevos puntos de suministro y/o altas, pertenecientes al **Ayuntamiento**, que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato, incluso los precios según la tarifa de acceso que le sea de aplicación.

La reducción de centros o puntos de suministro bien porque ya no sean necesarios o porque se modifique la titularidad o gestión de dicho suministro, no conlleva indemnización alguna, siendo obligatoria para la adjudicataria la baja del contrato para dicho punto de suministro.

### 4.3. Persona de contacto

Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones técnicas, económico o administrativas, deben dirigirse a la Secretaria del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Correo electrónico: secretaria@navalvillardepela.es
Teléfono: 924861800

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

Fax: 924860274

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

### 5.1. Comercializadora de energía eléctrica autorizada

El **Ayuntamiento**, firmará un contrato de suministro de energía eléctrica con la Comercializadora que resulte adjudicataria y un contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador, que realizará las gestiones oportunas para ello ante el Distribuidor, aportando al **Ayuntamiento** una copia original de dicho Contrato de acceso a redes, junto con el contrato de adquisición de energía y servicios.

El Adjudicatario será el único canal de comunicación con el Distribuidor, estableciendo con el mismo los contratos precisos para contratar en nombre del **Ayuntamiento** el acceso a redes, realizando las gestiones oportunas para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el Adjudicatario reclamar cantidad alguna por estas gestiones ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término, según lo establecido por el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

La Comercializadora deberá hacer constar en la oferta que cuenta con la habilitación empresarial consistente en estar inscrita en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en el ámbito de actuación que abarque a los suministros incluidos en el **Anexo I**.

Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el **Ayuntamiento**, en base a las siguientes condiciones:

- La Adjudicataria será la responsable de realizar los contratos de acceso a las redes a nombre del **Ayuntamiento**, siendo por tanto el **Ayuntamiento** el titular de dichos contratos. No obstante, lo anterior, la Adjudicataria será responsable, en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo d) del artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición de cada uno de los puntos de suministro.
- La Adjudicataria queda obligada a prestar el servicio con la continuidad y calidad exigibles a la energía según la normativa legal vigente y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto de cada uno de los contratos a suscribir, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de cada punto de suministro y en base a las condiciones que se establece en el apartado 5.3.
- Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego y en el contrato están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.
- También será obligación del adjudicatario gestionar y obtener, si procede, la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el **Ayuntamiento**. Todo ello, tendrá

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

- La Adjudicataria queda obligada a realizar a cada punto de suministro, según indicaciones del **Ayuntamiento**, los cambios en los tipos de tarifas eléctricas de los contratos, modificándolos según la legislación vigente a las tarifas de acceso más beneficiosas para ésta.
- Si algún contrato fuera susceptible de aumentar la potencia contratada, como resultado del estudio del histórico de consumos, la Adjudicataria estará obligada a tramitar el cambio de potencia en el contrato.
- Para la facturación de los consumos efectuados se deberá cumplir con lo especificado en con posterioridad, se utilizarán las lecturas registradas por el equipo de medida instalado. La lectura se realizará vía telemática, si fuera posible, en estos casos la Adjudicataria deberá facilitar al **Ayuntamiento** el acceso a la información, vía web, de los puntos de medida en base a lo que se establece en el apartado 6.1.
- Será tarea de la Adjudicataria asesorar al **Ayuntamiento** a lo largo de la ejecución del contrato en la determinación de las potencias a contratar en cada punto de suministro y periodo horario en base a lo que se establece en el apartado 6.2. Los costes asociados a cualquier cambio de estas potencias serán los prescritos por la normativa vigente.

### 5.2. Gestión del Acceso de Terceros a la Red (ATR) y cambio de comercializador.

El adjudicatario del contrato tendrá la facultad para suscribir con las distribuidoras los correspondientes contratos de Acceso de Terceros a la Red (ATR).

Es obligación de la adjudicataria gestionar el cambio de comercializador actual sin coste alguno para el Ayuntamiento.

La adjudicataria se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento, la prestación de los suministros ante la distribuidora tanto de los incluidos en el Anexo I del PPT como de los nuevos suministros que se puedan dar de alta durante el periodo de ejecución del contrato o de sus prórrogas, en su caso.

La solicitud de ATR deberá solicitarse en las mismas condiciones en que se encuentren contratados por parte del Ayuntamiento en ese momento.

El adjudicatario deberá informar al responsable del **Ayuntamiento** sobre la concesión del acceso de terceros a redes (ATR). En particular deberá informar, en el caso de que se produjera, del problema que origina el rechazo de esta concesión.

Se procurará que el plazo máximo para el cambio de comercializador sea de **un mes** para todas las categorías de peaje de acceso a redes, contado desde la recepción de la solicitud del cambio por la distribuidora. No obstante lo anterior, en aquellos puntos de suministro en que no sea preciso realizar actuaciones para el cambio de comercializador, este podrá realizarse de alguna de las siguientes maneras:

- Cuando corresponda según el ciclo de lectura de todas las categorías de peaje de acceso a redes.
- Dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a la solicitud para los peajes de acceso de baja tensión.

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

- En la fecha posterior elegida y comunicada al comercializador, en todas las categorías de peaje de acceso a redes.

En aquellos puntos de suministro en los que se precise que el distribuidor realice actuaciones técnicas sobre las instalaciones, dichas actuaciones deberán realizarse en los plazos previstos en la normativa aplicable, y los plazos de obtención de ATR previstos anteriormente se computarán desde la fecha en que dichas actuaciones técnicas fueran realizadas.

En base a los plazos anteriores, la liquidación de cierre del suministrador anterior debe recibirse antes de que transcurran seis semanas desde la fecha en que se gestionó el cambio.

Solo se entenderá justificado un plazo de cambio de comercializador de hasta **dos meses** en el caso de suministros de baja tensión con un ciclo de lectura bimensual, siendo necesario emitir informe de incidencia en cualquier otra circunstancia diferente a esta.

### 5.3. Calidad del suministro.

La adjudicataria durante la vigencia del contrato y en su caso de su prórroga, velará por la calidad del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la normativa vigente que la desarrolle o complemente.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, acceso, conexión, medida, contratación, comunicación y reclamación.

La comercializadora Adjudicataria actuará como representante del **Ayuntamiento** ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro, lectura de los equipos de medida o cualquier otra cuestión que sea responsabilidad del distribuidor. Así entre otras cuestiones se compromete a:

- Tramitar como representante ante la empresa distribuidora las reclamaciones y gestiones por incumplimiento en la calidad del suministro, que correspondan a los puntos de consumo afectados, que estén al amparo de este PPT, y velar por la aplicación a los municipios de las bonificaciones y descuentos íntegros que establezca la normativa vigente por incumplimientos en la calidad del suministro. Independientemente de lo señalado anteriormente los municipios se ven afectados por incumplimiento de la calidad del servicio por parte del distribuidor podrán reclamar ante él la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento cause, y para ello podrá contar con la ayuda del comercializador en las citadas tareas de representación.
- Llevar un control de gestión de las reclamaciones presentadas y el correspondiente aviso de cierre de las mismas una vez resueltas.
- Informar con suficiente anticipación de aquellas interrupciones de suministro eléctrico programadas que hayan sido comunicadas por la empresa distribuidora.

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

- Solicitar a la empresa distribuidora toda la información relativa a duración y causa de interrupciones no programadas, cortes o microcortes, así como cualquier otra del registro de incidencias que ésta debe tener implementado conforme a la legislación vigente en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.
- La adjudicataria trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente, por las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del **Ayuntamiento**.

### 5.3.1. Continuidad del Suministro

La Adjudicataria debe garantizar la continuidad del suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que el **Ayuntamiento** consuma en los distintos puntos de suministro.

La continuidad del suministro viene regulada por los artículos 20 y 104 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su última modificación del 13 de febrero de 2016. La continuidad del suministro viene determinada por el número y la duración de las interrupciones del mismo y se basa en dos parámetros:

1. Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un plazo determinado.

2. Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un plazo determinado.

Como se ha comentado anteriormente, formará parte de la responsabilidad de la Adjudicataria velar por la continuidad de estos suministros, e informar al **Ayuntamiento**, con la periodicidad que se determine y como máximo con la reglamentaria, de todos los parámetros que afecten a dicha continuidad, tanto de manera individual como zonal, comunicando en ambos casos: el número de interrupciones, duración de las mismas, valor de los índices objetivos de calidad, y de cuantos otros parámetros se determine reglamentariamente en relación a la continuidad del suministro.

### 5.3.2. Calidad del Producto

La Adjudicataria será la responsable de garantizar la calidad del producto, ésta viene regulada por los artículos 21 y 102 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su última modificación del 13 de febrero de 2016 y hace referencia hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada, principalmente, por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos.

Para la determinación de los aspectos de la calidad del producto se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160 o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el Ministerio de Industria, Turismo y Energía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
Como se ha comentado anteriormente, formará parte de la responsabilidad de la Adjudicataria velar por la calidad del producto (características de la onda de tensión), e informar al

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

**Ayuntamiento**, con la periodicidad que se determine y como máximo con la reglamentaria, de todos los parámetros que afecten a dicha calidad: variaciones de la tensión eficaz, de la frecuencia, interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos, y de cuantos otros parámetros se determine reglamentariamente en relación a la calidad del producto.

### 5.4. Garantía de suministro.

Se atenderá a lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

Tendrán consideración de servicios esenciales los recogidos en el artículo 52 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o en la normativa que se apruebe durante la ejecución del contrato, y en su caso su prórroga. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la suspensión del suministro de energía eléctrica en estos puntos de suministro.

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de las instalaciones y/o nuevas altas de suministros en baja tensión, por parte del **Ayuntamiento**, donde se incluyen los contratos temporales en ferias y fiestas o necesidades puntuales. Será obligación de la Adjudicataria dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, para lo cual, una vez solicitado se realizarán los correspondientes trámites de acceso con la distribuidora y se incorporará al acuerdo que se establezca con la Adjudicataria, siéndoles de aplicación los precios ofertados en esta licitación según la tarifa de acceso a que correspondan.

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslado de dependencias, cierre de edificios, o cualquier otro motivo. Desde ese momento se dejará de facturar por los suministros dados de baja, sin que la Adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo e indemnización.

El **Ayuntamiento** podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa, incluso si dichas modificaciones suponen un cambio de la tarifa de acceso aplicable, para lo cual se realizarán los trámites necesarios y se aplicará, los precios de energía ofertados por la Adjudicataria correspondientes a la nueva tarifa de acceso en su caso.

No obstante, la Adjudicataria adquiere el compromiso de garantizar el suministro de energía demandada en todo momento durante el periodo ofertado, aunque dicha demanda difiera de lo expuesto en el **Anexo I** de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 5.5. Equipos de medida.

La comercializadora Adjudicataria se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler cumplan con lo establecido en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el R.D. 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

La Adjudicataria asumirá la representación del **Ayuntamiento** ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a los equipos de medida, incluyendo la instalación, mantenimiento, verificación, inspección y posibles averías de los mismos, así como en las reclamaciones necesarias en caso de disfuncionalidad de dichos equipos.

Será obligación de la Adjudicataria, instalar, adaptar, ceder en arrendamiento al **Ayuntamiento**, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar, en su caso, a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato, en relación a las instalaciones o punto de suministro que posea el contrato, todo ello de acuerdo al RD 1955/2000, de 1 de diciembre, así como el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación que sustituya o complemente a las anteriores.

Para aquellos puntos de suministro donde la propiedad del equipo de medida sea de la distribuidora, el precio del alquiler de los equipos de medida será abonado por el **Ayuntamiento**, y será como máximo el que facture la distribuidora en cada punto de suministro al Adjudicatario.

El mantenimiento de los equipos de medida en régimen de alquiler en ningún caso correrá a cargo del **Ayuntamiento**.

El **Ayuntamiento** se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

### 5.6. Facturación.

La comercializadora Adjudicataria será responsable de emitir mensualmente las facturas de los suministros incluidos en el Contrato.

El pago del precio se realizará contra la presentación de la correspondiente factura individualizadas para cada uno de los suministros de la energía consumida remitida en formato papel a la entidad pagadora, por meses naturales vencidos dentro del mes siguiente al periodo de facturación.

El **Ayuntamiento**, comunicará a la empresa adjudicataria los datos de facturación necesarios, así como las personas responsables de los suministros de su titularidad, para la emisión de las facturas correspondientes. Estas se presentarán también en formato electrónico, mediante los códigos que se facilitarán al adjudicatario y con la estructura de datos que se fije de común acuerdo y que permita una adecuada contabilidad de la energía.

Las facturas emitidas deberán contener explícitamente toda la información necesaria para una correcta interpretación de la misma. Los datos mínimos que deberá contener la factura de cada suministro, al margen de los datos que deba consignar la Adjudicataria conforme a la normativa fiscal vigente, serán los siguientes:

DATOS DEL SUMINISTRO:

- CUPS
- Dirección del suministro

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

- Número de referencia del contrato con la comercializadora
- Número de referencia del contrato de acceso
- Tensión del suministro
- Tarifa de acceso
- Potencias y otras condiciones contratadas

DATOS DE FACTURACIÓN:

- Número de referencia de la factura
- Fecha de emisión de la factura
- Periodo de consumo facturado

DETALLE DE FACTURACIÓN Y LECTURA DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA

- Precios aplicables a cada periodo horario para los términos de potencia y energía
- Consumos de energía activa para cada periodo horario (indicando si son reales o estimados)
- Consumos de energía reactiva para cada periodo horario (indicando si son reales o estimados)
- Potencias máximas registradas en el periodo facturado, para cada periodo horario.
- Potencias facturadas, para cada periodo horario.
- Apartados de facturación correspondientes a la tarifa de acceso: peaje por potencia, peaje por energía y, en su caso, excesos de potencia y excesos de consumo de energía reactiva. Se indicará la normativa de referencia en la que se regulan los precios vigentes.
- Importe del término de potencia
- Importe del Término de energía
- Importe correspondiente al Impuesto sobre la Electricidad
- Importe del Alquiler de equipo de medida (en su caso)
- Base imponible para aplicación del IVA
- Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Importe total

Para los suministros de hasta 15 kW de potencia contratada se tendrán en cuenta además las consideraciones, modelos y contenidos mínimos que se especifican en la Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.

La Adjudicataria se compromete a facilitar el acceso online a todos los consumos y facturaciones.

El **Ayuntamiento** podrá plantear fórmulas de facturación agrupada para los suministros eléctricos afectados por este pliego.

Se admitirán penalizaciones en la factura por excesos de potencia demandada, así como penalizaciones por consumos de energía reactiva siempre conforme a lo que establezca la normativa vigente para la facturación de estos conceptos regulados y a los precios también regulados para las tarifas vigentes en el periodo de consumo real.

El término de energía facturado se determinará conforme a los precios unitarios ofertados para cada tipología de tarifa de acceso.

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

Para el término de potencia y el resto de componentes de la facturación se tendrá en cuenta exclusivamente los costes regulados establecidos en la legislación vigente para dichos conceptos.

Los precios de los componentes regulados que intervienen tanto en el término de energía como de los demás términos de la facturación serán los vigentes en cada momento y por tanto se actualizarán con cada cambio regulatorio que les afecte.

Otros conceptos no correspondientes a la facturación regular descrita en los puntos anteriores, tales como derechos de enganche, derechos de acceso, abonos por incumplimiento de calidad de suministro eléctrico, etc., serán objeto de facturación individual y específica, no pudiendo ser integrados en las facturas correspondientes al consumo regular.

El **Ayuntamiento** se reserva el derecho de devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando la misma no resulte conforme, en cuyo caso procederá a reclamar dicha factura de forma debidamente razonada, todo ello con la implicación que supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.

## 6. REQUISITOS TÉCNICOS PARTICULARES

### 6.1. Atención al cliente y gestión del servicio.

La comercializadora Adjudicataria estará obligada durante la duración del contrato a:

1. Disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro de cualquiera de los puntos de suministros objeto de este contrato.

2. Disponer de un departamento técnico y un departamento comercial que realizarán funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de nuevos suministros, contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos.

3. Actuar como representante en las gestiones con la compañía distribuidora que afecten los suministros con titularidad municipal, en relación a cualquier cuestión que sea de competencia de la distribuidora.

4. Designar un Gestor Comercial Único, que se responsabilizará de la interlocución tanto con el **Ayuntamiento** como con la persona designada por el mismo durante el período de vigencia del contrato. Esta persona será el responsable máximo en la gestión del contrato objeto de esta licitación y realizará la coordinación operativa del servicio. Se encargará de la interlocución, coordinará con el gestor responsable del contrato con el **Ayuntamiento**, definirá estrategias para la resolución de incidencias en el ámbito del contrato y será responsable último del cumplimiento de la planificación y de la entrega de la información.

5. Poner a disposición del **Ayuntamiento** a través de Internet, todos los datos de contratación, facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia de los periodos a que se refieran cada una de las facturas, así como toda la información que permita optimizar la gestión del suministro eléctrico, no considerándose este acceso

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

como sustitutivo de la facturación. Este acceso debe permitir la descarga de copias de las facturas emitidas para cada suministro eléctrico individual, que contenga al menos la información especificada en el apartado 5.6 del PPT. Igualmente, desde el momento en que la información esté disponible para el comercializador conforme a la normativa vigente, el Adjudicatario deberá aportar acceso a las curvas de carga, de potencia cuarto horarias activas y de consumos horarios de energía activa y reactiva de los puntos de suministro de cada contrato en los que se disponga de dicha información, desde la fecha de inicio del suministro. Esta información estará accesible desde la misma web, desde una plataforma independiente o bien, a petición expresa del **Ayuntamiento**, será aportada por el adjudicatario en formato digital.

6. Presentar un **plan de optimización de potencias y tarifas contratadas** y un **plan de optimización del consumo de energía reactiva** conforme a lo indicado en los puntos 6.2 y 6.3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. Coordinar e informar debidamente del proceso de cambio de comercializadora en la ejecución de los diferentes contratos.

8. Presentar, en un plazo no superior a 7 días, cualquier informe o documentación que le sea requerida.

El **Ayuntamiento** podrá contar con la asistencia de la Diputación Provincial de Badajoz para el seguimiento e interlocución frente a la comercializadora Adjudicataria.

### 6.2. Propuesta de optimización de las potencias contratadas

La Adjudicataria en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la formalización de cada contrato se compromete a proponer al **Ayuntamiento**, un plan de ajuste de potencias contratadas en cada periodo horario y para cada punto de suministro, con el fin de optimizar la facturación. Este plan definirá tanto los nuevos valores de potencia a contratar por periodo como un cálculo de la inversión necesaria y del ahorro económico derivado de estas modificaciones, para cada punto de suministro.

En los puntos de suministro en los que sea preciso para optimizar la facturación, este plan podrá considerar cambios en la contratación de potencia que supongan una modificación de las tarifas de acceso actualmente contratadas o en las tensiones de suministro.

En caso de que existan condicionantes técnicos que requieran inversiones para la contratación de la potencia óptima en algún punto de suministro, como por ejemplo limitaciones impuestas por los equipos de medida, este plan se acompañará de una valoración económica para solventar dicha limitación y un análisis de rentabilidad que considere el ahorro económico por la optimización de la potencia frente a la inversión requerida.

La Adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el **Ayuntamiento** estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

El licitador establecerá en su oferta la metodología a emplear en el proceso de optimización de la potencia, en la que deberá contar con la información facilitada por el **Ayuntamiento** en

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

referencia a la tipología de uso y condiciones de operación de cada suministro y que no se limitará al simple ajuste de las lecturas registradas por maxímetro.

Dicho Plan, sometidos al criterio técnico y aceptación del personal del Área de Desarrollo Sostenible, han de ser aprobados por el **Ayuntamiento**, quien decidirá igualmente el grado de implementación de los mismos.

El **Ayuntamiento** se comprometen a facilitar los históricos de facturación, consumos y potencias demandadas por aquellos puntos de suministro, cuyos datos precise la Adjudicataria para el desarrollo de este plan de optimización de potencias.

### 6.3. Propuesta de compensación de energía reactiva.

La Adjudicataria deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva, con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por exceso de consumo de energía reactiva en cada punto de suministro afectado por este concepto de facturación, en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la formalización del contrato. Este plan se acompañará de una valoración de las inversiones a realizar y un análisis de rentabilidad de las mismas que considere el ahorro económico por optimización de reactiva frente a la inversión requerida.

Este Plan, sometido al criterio técnico y aceptación del personal del Área de Desarrollo Sostenible, han de ser aprobados por el **Municipio**, quien decidirá igualmente el grado de implementación de los mismos.

El **Ayuntamiento** se compromete a facilitar los históricos de facturación, consumos y potencias demandadas por aquellos puntos de suministro cuyos datos precise la Adjudicataria para el desarrollo de este plan de compensación de energía reactiva.

### 6.4. Origen de la energía. Condiciones ambientales.

En consonancia con las directrices establecidas por la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes en materia de energías renovables, así como con los objetivos establecidos en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER) 2011-2020, el Adjudicatario deberá acreditar que **el 50% de la energía suministrada a los puntos de consumo incluidos en el presente contrato proviene de fuentes de energía renovables y/o cogeneración de alta eficiencia**.

La acreditación del cumplimiento con el porcentaje comprometido durante la ejecución del contrato se realizará mediante la aportación por parte del adjudicatario del apartado correspondiente a la “Mezcla de comercialización de cada empresa” del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC correspondiente al último año natural en que se hubiera ejecutado el presente contrato.

Cuando el método anterior no fuera suficiente para acreditar el cumplimiento de este compromiso, el adjudicatario deberá acreditar su cumplimiento mediante la justificación de redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en el presente contrato. A tal fin, el adjudicatario deberá presentar copia justificativa, obtenida de la CNMC, de la redención de garantías de origen en los citados puntos de suministro, correspondiente al último

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

año natural en que se hubiera ejecutado el contrato. Deberá acompañarse además memoria que incluirá los citados justificantes de redención individual de cada punto de suministro, dentro del informe resumen de actividad anual establecido en la cláusula 6.3 de este PPT. En dicho informe se presentará una memoria justificativa que contenga un listado completo de los contratos del año natural anterior, indicando el porcentaje del suministro eléctrico procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. En caso de que se acreditase mediante la redención de garantías de origen, debe indicarse en la memoria justificativa el porcentaje de dichas garantías en origen sobre el volumen de energía eléctrica suministrado en el contrato.

El adjudicatario presentará su acreditación para el total de puntos de suministros incluidos en cada uno de los contratos con las entidades municipales del año natural anterior, en un plazo inferior a dos meses desde la fecha de publicación en la web de la CNMC del informe anual del sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad.

## 7. OTRAS ESTIPULACIONES

### 7.1. Actualización de tarifas.

Si durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, en su caso, se produjera alguna alteración en los precios de los conceptos regulados se procederá a trasladar dicha actualización a la facturación del suministro ya sea al alza o a la baja, según corresponda.

La adjudicataria deberá comunicar los cambios en los conceptos regulados que afecten a la facturación, de tal modo que en la primera factura sujeta a dichos cambios se indique la formación de los nuevos precios y se comuniquen los documentos normativos que justifiquen estas modificaciones.

En cualquier caso, los precios unitarios €/kwh ofertados por la comercializadora, libres de los términos regulados, permanecerán invariables durante la vigencia del contrato y de sus prórrogas, en su caso.

En caso de nuevos componentes regulados que puedan surgir durante la vigencia del contrato, estos serán incorporados al pecio en función de la característica del concepto a aplicar y conforme a la regulación que se establezca para ellos.

De igual forma la desaparición de alguno de ellos se trasladará a los precios en la forma que corresponda. Dicha asunción será aplicable siempre y cuando se aplique de forma directa sobre la demanda eléctrica y sea el comercializador el directamente afectado por la misma.

### 7.2. Asesoramiento e intermediación.

El comercializador asesorará técnica y legalmente al **Ayuntamiento** ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio, en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según se regula en el RD 1955/2000 o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

El comercializador, a petición del **Ayuntamiento**, instará al Distribuidor a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad. Así mismo el comercializador realizará las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse hasta un año, por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación expresa de dicho interés con una antelación mínima de cuatro meses respecto al vencimiento de la anualidad.

Vencido el plazo de ejecución inicial del contrato o, en su caso, el de su prórroga, el Adjudicatario estará obligado a continuar con la prestación del suministro eléctrico en las mismas condiciones por el tiempo imprescindible si bien, en este caso, las condiciones económicas ofertadas por el contratista continuarán vigentes durante un plazo de dos meses desde la finalización del contrato o de sus prórrogas, en su caso, debiendo el contratista a partir de esa fecha continuar con el suministro energético sin más trámite que el deber de informar (fehacientemente) al Ayuntamiento de los nuevos precios que, en su caso, se vayan a aplicar.

## 9. PRECIO DE LICITACIÓN

Dada la naturaleza de los suministros a realizar, el importe de la licitación no puede ser definido con exactitud, por estar subordinado a las necesidades de consumo de las distintas dependencias cuyos suministros eléctricos son objeto de este contrato.

Se establece un precio de licitación de 322.197,37 € (IVA no incluido) para el término de energía anual, ya que, a efectos de licitación, únicamente se incluirá el TÉRMINO DE ENERGÍA, sin incluir ninguno de los componentes que se detallan a continuación:

- Términos de potencia
- Recargos por exceso de potencia
- Recargos por Consumo de reactiva
- Alquiler de equipos de medida
- Impuesto Eléctrico
- Impuesto sobre el Valor Añadido
- ni ningún otro concepto regulado que no forme parte del término de energía según la legislación vigente.

La propuesta económica se realizará para el TÉRMINO DE ENERGíA y atenderá **a un modelo de precios unitarios que se expresarán en Euros por cada kWh (€/kWh) con seis cifras decimales** para cada periodo horario de cada tarifa de acceso.

- Los precios unitarios ofertados **INCLUIRÁN** el precio de la energía, los cargos asociados a costes del sistema eléctrico, el margen comercial, y todos los componentes regulados que afecten al término de energía según la legislación vigente, incluidos los peajes de

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

acceso a las redes de transporte y distribución. El precio de todos los componentes regulados considerados en la oferta es el vigente en la fecha inicio del plazo de presentación de ofertas.

- Los precios unitarios ofertados NO INCLUIRÁN el Impuesto eléctrico ni el IVA.

**Estos precios unitarios se aplicarán a los consumos totales de energía desglosados por tarifas de acceso en el Anexo II para determinar el importe económico de la oferta.**

Para el término de potencia y el resto de componentes, la facturación tendrá en cuenta exclusivamente los costes regulados establecidos en la legislación vigente para dichos conceptos, por lo que no serán objeto de oferta por parte de los licitadores. La adjudicataria no podrá aplicar cantidades económicas en cada concepto por un valor superior al fijado por la propia legislación.

Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de energía eléctrica de origen renovable y/o cogeneración de alta eficiencia que sea superior al mínimo exigido, para la energía eléctrica suministrada a los puntos de consumo incluidos en el presente Pliego. El porcentaje ofertado será valorado conforme se establece en los criterios de valoración especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta se presentará ajustada según el modelo de oferta indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

## ANEXO I – Relación de suministros del municipio de Navalvillar de Pela

(Desglose ordenado por CUPS y Tarifas de Acceso. Potencias y consumos con referencia **anual**).

| SUMINISTROS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | DESCRIPCION EDIFICIO | DIRECCION SUMINISTRO | LOCALIDAD SUMINISTRO | CUPS | TARIFA | TENSION (V) | POTENCIA (Kw) | P1 (Kwh) | P2 (Kwh) | P3 (Kwh) | P4 (Kwh) | P5 (Kwh) | P6 (Kwh) |
| 1 | JUZGADO DE PAZ - ESCUELA DE MUSICA | PLAZA DE ESPAÑA, Nº8 - BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901087HL | 2.0TD | 400 | 4,4 - 4,4 | 1.502,864 | 471,220 | 671,252 | - | - | - |
| 2 | ALUMBRADO | C/FUENTE, PROX41 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901467NP | 2.0TD | 380 | 6,6 - 6,6 | 68,943 | 98,979 | 119,057 | - | - | - |
| 3 | ANTIGUO EDIFICIO EMISORA DE RADIO | C/ANTONIO HERNANDEZ GIL, Nº1 - BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900207AJ | 2.0TD | 230 | 3,3 - 3,3 | 199,926 | 204,657 | 496,286 | - | - | - |
| 4 | EDIFICIO MATADERO - POLICIA LOCAL | C/CANTARRANAS, Nº111, BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900590CM | 2.0TD | 400 | 5 - 5 | 2.260,063 | 1.881,550 | 2.736,596 | - | - | - |
| 5 | ALUMBRADO PUBLICO | C/LOPEZ DE AYALA, Nº44 - BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901948XY | 2.0TD | 380 | 6,6 - 6,6 | 1.038,777 | 1.010,389 | 4.905,148 | - | - | - |
| 6 | C. P. EL POZON (Comedores) | C/POZON, Nº2 - BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900794YW | 2.0TD | 230 | 6,9 - 6,9 | 2.122,823 | 1.672,749 | 925,559 | - | - | - |
| 7 | ALUMBRADO PUBLICO | C/FABRICA, Nº25 - BAJO 2 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901226RC | 2.0TD | 220 | 9,9 - 9,9 | 4.959,859 | 4.944,827 | 23.633,010 | - | - | - |
| 8 | CENTRO DE ASOCIACIONES | C/NUESTRA SEÑORA CARMEN, Nº1 - BAJO 1 | OBANDO | ES0021000001903243CJ | 2.0TD | 220 | 1,1 -1,1 | 19,668 | 8,823 | 17,251 | - | - | - |
| 9 | ESCUELAS | C/IGLESIA, Nº6 - BAJO 1 | OBANDO | ES0021000001903207LT | 2.0TD | 220 | 13,86 - 13,86 | 1.711,823 | 1.358,919 | 1.762,676 | - | - | - |
| 10 | COLEGIO PUBLICO EL POZON | C/POZON, Nº2 - BAJO 2 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900795YA | 2.0TD | 400 | 9,9 - 9,9 | 2.431,521 | 1.578,311 | 1.676,229 | - | - | - |
| 11 | COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE GUADALUPE | C/RUBEN DARIO, Nº1 - BAJO COLG. | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900873DN | 3.0TD | 400 | 16,5 - 16,5 - 16,5 - 16,5 - 16,5 - 16,5 | 2.923,664 | 3.451,896 | 2.587,702 | 3.219,215 | 841,668 | 3.793,712 |
| 12 | SALON - ANTIGUO CINE | C/NUESTRA SEÑORA CARMEN, Nº5 - BAJO 1 | OBANDO | ES0021000001903248CH | 2.0TD | 220 | 2,2 - 2,2 | 10,050 | 3,305 | 3,128 | - | - | - |
| 13 | PISCINA MUNICIPAL | CTRA. NAVALVILLAR, Nº3 - BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900412NB | 3.0TD | 400 | 17,32 - 17,32 - 17,32 - 17,32 - 17,32 - 17,32 | 2.519,228 | 2.164,842 | 4.619,148 | 3.960,557 | 466,048 | 14.927,109 |
| 14 | EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO | C/SAN SEBASTIAN, Nº2 - BAJO | OBANDO | ES0021000001903296EC | 2.0TD | 220 | 3,3 - 3,3 | 1.118,965 | 648,508 | 210,630 | - | - | - |
| 15 | EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO | C/NUESRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, Nº4 - BAJO 2 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903358WJ | 2.0TD | 220 | 1,1 -1,1 | 77,295 | 133,310 | 143,696 | - | - | - |
| 16 | ALUMBRADO PUBLICO | C/PEDREGALES, Nº11 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001902512BH | 3.0TD | 400 | 16 - 17 - 17 - 17- 17 -17 | 3.323,313 | 4.702,150 | 1.872,574 | 2.843,994 | 1.930,434 | 40.729,601 |
| 17 | ALUMBRADO PUBLICO | C/FABRICA, Nº9 - BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901217RB | 3.0TD | 400 | 21 - 21 - 2 | 2.683,112 | 3.566,490 | 1.659,054 | 2.532,560 | 1.509,805 | 26.260,052 |
| 18 | ALUMBRADO PUBLICO | Plza EXTREMADURA, PROX5 , BAJO , 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901210RG | 2.0TD | 380 | 3,4 | 1.006,669 | 1.016,955 | 4.287,242 | - | - | - |
| 19 | ALUMBRADO PUBLICO | Plza ESPAÑA, 830 , BAJO , 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901092LR | 2.0TD | 380 | 9, | 4.490,390 | 4.505,464 | 19.007,461 | - | - | - |
| 20 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ FRANCISCO PIZARRO, 45 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001902080QT | 2.0TD | 380 | 9, | 5.195,829 | 5.538,891 | 23.228,256 | - | - | - |
| 21 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ RONDA SUR, PROX2 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903542XJ | 2.0TD | 380 | 13, | 6.476,015 | 7.621,740 | 38.973,498 | - | - | - |
| 22 | HOGAR DEL PENSIONISTA | C/ NIÑO JESUS, 8 , BAJO , 1 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903560BP | 3.0TD | 400 | 15,01 - 15,01 - 15,0 - 15,01 | 3.777,009 | 4.129,345 | 3.114,597 | 3.025,708 | 1.156,912 | 10.429,416 |
| 23 | ALUMBRADO PUBLICO | Rnda PONIENTE, PROX8 | OBANDO | ES0021000001903263KX | 2.0TD | 380 | 6, | 4.060,171 | 4.769,578 | 24.564,905 | - | - | - |
| 24 | CASA DE LA CULTURA | Avda CONSTITUCION, 41 , BAJO , 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900802YX | 3.0TD | 400 | 26 - 35 - 3 | 4.621,448 | 4.440,612 | 4.931,903 | 3.076,828 | 1.320,045 | 3.991,269 |
| 25 | BIBLIOTECA | C/ NIÑO JESUS, 6 , BAJO , 1 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903558BY | 2.0TD | 220 | 2, | 22,867 | 16,312 | 25,714 | - | - | - |
| 26 | HOGAR DEL PENSIONISTA | C/ ROLDAN GALLARDO, 2 , BAJO , 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001902734KX | 3.0TD | 400 | 9 - 15 - 15 | 39,549 | 38,194 | 34,346 | 33,761 | 8,899 | 85,849 |
| 27 | FUENTE PUBLICA | Plza REYES HUERTAS, 17 , BAJO , 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001902720CL | 2.0TD | 380 | 6, | 1,330 | 0,190 | 0,000 | - | - | - |
| 28 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ HIDALGO CABANILLAS, PROX44 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901588VZ | 2.0TD | 380 | 9, | 1.312,598 | 1.450,203 | 7.627,931 | - | - | - |
| 29 | NAVES DEL SEMPA (ALMACEN) | C/CANTARRANAS, Nº129 - BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900594CD | 2.0TD | 380 | 13, | 369,098 | 322,048 | 937,617 | - | - | - |
| 30 | ALUMBRADO PUBLICO | C/CANTARRANAS, PROX113 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900595CX | 2.0TD | 380 | 1 | 1.763,308 | 1.798,324 | 7.960,323 | - | - | - |
| 31 | CENTRO DE ASOCIACIONES (V ALTAS) | C/ NUESTRA SEÑORA CARMEN, 4 , BAJO , 1 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903402GB | 2.0TD | 220 | 4, | 129,705 | 127,406 | 293,278 | - | - | - |
| 32 | BASCULA - VEGAS ALTAS | Rnda SALIENTE, 23 , BAJO , 1 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903505PE | 2.0TD | 220 | 0,7 | 16,472 | 16,535 | 38,131 | - | - | - |
| 33 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ CAÑADA, 1 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900411NX | 2.0TD | 400 | 6,9 | 5.148,478 | 5.270,841 | 28.004,950 | - | - | - |
| 34 | CENTRO SOCIAL VEGAS ALTAS | C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, 8 , BAJO , 2 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903361WQ | 3.0TD | 400 | 17,11 - 18 - | 1.036,857 | 719,204 | 633,461 | 525,334 | 98,722 | 1.735,889 |
| 35 | ALUMBRADO PUBLICO | Rnda NORTE, PROX15 , BAJO , 1 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903482FE | 2.0TD | 380 | 4,0 | 1.637,356 | 1.903,871 | 7.281,240 | - | - | - |
| 36 | ALMACEN | C/ SAN ISIDRO, 8 , BAJO , 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001902824WP | 2.0TD | 380 | 3, | 68,778 | 68,470 | 168,512 | - | - | - |
| 37 | COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII | C/ NIÑO JESUS, 4 | VEGAS ALTAS | ES0021000001903553BR | 3.0TD | 400 | 8 - 25 - 25 | 6,820 | 5,970 | 5,190 | 5,630 | 4,350 | 3,610 |
| 38 | AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA | Plza ESPAÑA, 1 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901097LY | 3.0TD | 400 | 23 - 29 - 2 | 6.425,891 | 5.328,842 | 3.240,151 | 2.838,203 | 834,117 | 2.185,626 |
| 39 | PABELLON POLIDEPORTIVO | Ctra NAVALVILLAR, 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900414NJ | 3.0TD | 400 | 16 - 16 - 1 | 2.179,212 | 2.179,212 | 1.119,626 | 1.738,427 | 295,003 | 2.082,143 |
| 40 | GUARDERIA MUNICIPAL | C/ MAESTRA M. PETRA BAVIANO, 52 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901743RP | 2.0TD | 400 | 13,8 | 5.085,768 | 3.035,139 | 3.030,480 | - | - | - |
| 41 | CENTRO SOCIOCULTURAL | C/ CANTARRANAS, 113 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900617KD | 3.0TD | 400 | 85 - 85 - 8 | 845,074 | 706,704 | 2.370,095 | 1.460,158 | 198,601 | 5.221,358 |
| 42 | CENTRO SOCIOCULTURAL (Doble Suministro) | C/ CANTARRANAS, 113 , BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001900618KX | 2.0TD | 220 | 6, | 447,998 | 246,537 | 433,678 | - | - | - |
| 43 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ RIO CUBILAR (POLIGONO INDUSTRIAL), 1-BIS D , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000010269333HZ | 2.0TD | 380 | 6, | 6.344,479 | 7.741,416 | 33.685,712 | - | - | - |
| 44 | CONSULTORIO MEDICO | Rnda PONIENTE, 19 , BAJO , 1 | OBANDO | ES0021000010436167GY | 2.0TD | 220 | 9, | 1.630,076 | 995,565 | 957,368 | - | - | - |
| 45 | CONSULTORIO MEDICO | C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, 2 1 , 2º1 | VEGAS ALTAS | ES0021000010444011TF | 2.0TD | 220 | 9, | 1.530,390 | 1.573,110 | 1.134,207 | - | - | - |
| 46 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ EDUARDO MARTIN HERRERO, PROX61 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000010770400TA | 2.0TD | 380 | 9, | 1.316,894 | 1.412,661 | 7.741,575 | - | - | - |

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

| SUMINISTROS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | DESCRIPCION EDIFICIO | DIRECCION SUMINISTRO | LOCALIDAD SUMINISTRO | CUPS | TARIFA | TENSIÓN (V) | POTENCIA (Kw) | P1 (Kwh) | P2 (Kwh) | P3 (Kwh) | P4 (Kwh) | P5 (Kwh) | P6 (Kwh) |
| 47 | UNIVERISIDAD POPULAR | Plza ESPAÑA, 6 , BAJO , 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001901086HH | 3.0TD | 400 | 22 - 30 - 30 - 30 - 30 - 60 | 6.738,717 | 6.537,763 | 5.671,452 | 4.954,338 | 1.375,954 | 15.557,619 |
| 48 | ANTIGUO COLEGIO | C/ NIÑO JESUS, 10 , BAJO | VEGAS ALTAS | ES0021000011152371RJ | 2.0TD | 400 | 13,85 - 13,85 | 4.067,152 | 2.215,990 | 3.081,681 | - | - | - |
| 49 | NAVE ALMACEN | C/ CAMILO JOSE CELA, 10 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000012238411RQ | 2.0TD | 230 | 4,6 - 4,6 | 970,247 | 816,365 | 814,587 | - | - | - |
| 50 | ALUMBRADO PUBLICO | Ctra NAVALVILLAR, PROX3 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000012233019CY | 2.0TD | 400 | 6,93 - 6,93 | 22,256 | 20,981 | 45,651 | - | - | - |
| 51 | CENTRO SOCIOCULTURAL | C/ ALBA, 2 , BAJO | OBANDO | ES0021000011626550XR | 3.0TD | 400 | 31,17 - 31,17 - 31,17 - 31,17 - 31,17 - 31,17 | 419,404 | 589,630 | 738,613 | 517,828 | 227,998 | 5.223,837 |
| 52 | HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS | Plza REYES HUERTAS, 1 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000012871266DA | 3.0TD | 400 | 60 - 60 - 60 - 60 - 60 - 60 | 11.276,125 | 12.270,386 | 13.587,105 | 14.067,476 | 4.027,523 | 51.486,282 |
| 53 | FUENTE PUBLICA | C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, 6 , BAJO | VEGAS ALTAS | ES0021000016173270PN | 2.0TD | 230 | 3,45 - 3,45 | 116,969 | 266,327 | 1.491,859 | - | - | - |
| 54 | CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE VEHICULOS | C/ DEL CEMENTERIO, S/N 1 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000015893278RE | 2.0TD | 230 | 3,45 - 3,45 | 123,264 | 110,095 | 183,268 | - | - | - |
| 55 | - | Pque DEL EMIGRANTE, PROX1 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000016386644QS | 2.0TD | 400 | 9,9 - 9,9 | 33,045 | 23,275 | 36,887 | - | - | - |
| 56 | EDIFICIO ANEXO AL AYUNTAMIENTO | Plza ESPAÑA, 10 , BAJO , 3 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000016433489YD | 3.0TD | 400 | 8 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 | 2.748,033 | 2.428,228 | 1.681,033 | 1.579,300 | 441,414 | 1.040,970 |
| 57 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ GUADIANA, PROX42 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000016327413VD | 2.0TD | 400 | 5,2 - 5,2 | 1.345,601 | 1.467,211 | 7.691,568 | - | - | - |
| 58 | ALUMBRADO PUBLICO | C/ CANTARRANAS, PROX79 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000016327417VJ | 2.0TD | 400 | 10,39 - 10,39 | 4.427,201 | 4.332,801 | 22.532,962 | - | - | - |
| 59 | ALUMBRADO PUBLICO | CAMINO RUBIO, PARCELA 1138, BAJO 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000016067987PT | 2.0TD | 230 | 2,3 - 2,3 | 70,235 | 85,050 | 428,217 | - | - | - |
| 60 | ALUMBRADO PUBLICO | Ctra NAVALVILLAR, PROX3, BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000016387066NT | 2.0TD | 400 | 6,93 - 6,93 | 2.039,764 | 2.335,084 | 12.170,559 | - | - | - |
| 61 | CAMPO DE FUTBOL | Ctra NAVALVILLAR, 5 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000016816743VZ | 3.0TD | 230 | 60 - 60 - 60 - 60 - 60 - 60 | 4.801,526 | 4.974,744 | 4.118,815 | 4.915,556 | 1.380,116 | 9.584,042 |
| 62 | HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS (Doble Suministro) | Plza REYES HUERTAS, 1 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000015269477CG | 2.0TD | 400 | 10,39 - 10,39 | 7,312 | 7,355 | 17,059 | - | - | - |
| 63 | - | C/ CANTARRANAS, 108 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000019191610WQ | 2.0TD | 400 | 2,3 - 2,3 | 26,626 | 27,273 | 85,167 | - | - | - |
| 64 | CENTO JOVEN | C/ CANTARRANAS, 119 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000018928590KR | 3.0TD | 400 | 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 | 936,858 | 612,093 | 284,527 | 347,405 | 129,405 | 810,297 |
| 65 | - | Rnda NORTE, 4 , BAJO | OBANDO | ES0021000019199918HK | 2.0TD | 230 | 3,45 - 3,45 | 0,049 | 0,000 | 0,000 | - | - | - |
| 66 | MUSEO - ESCUELA DE MUSICA | Plza ESPAÑA, 7 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000017022349XT | 3.0TD | 400 | 8 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 | 2.725,774 | 3.123,242 | 3.031,150 | 2.783,670 | 1.059 | 11.021,176 |
| 67 | ALUMBRADO PUBLICO | Plza EMIGRANTE, PROX1 , BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000020778449HQ | 2.0TD | 230 | 6,92 - 6,92 | 1.486,856 | 1.484,765 | 7.026,041 | - | - | - |
| 68 | - | POLIGONO QUINCE, 14 , 14º | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000039368387XC | 2.0TD | 400 | 13,86 - 13,86 | 710,602 | 637,944 | 953,770 | - | - | - |

| SUMINISTROS EVENTUALES. SUMINISTROS DE DURACION TEMPORAL | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | DESCRIPCION EDIFICIO | DIRECCION SUMINISTRO | LOCALIDAD SUMINISTRO | CUPS | TARIFA | TENSIÓN (V) | POTE | P1 (Kwh) | P2 (Kwh) | P3 (Kwh) | P4 (Kwh) | P5 (Kwh) | P6 (Kwh) |
| 1 | VERBENA PARQUE DEL EMIGRANTE | Plaza EMIGRANTE, 2 , BIS | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000020778459LA | 3.0A | 400 | 17,32 - | - | - | - | - | - | - |
| 2 | VERBENA | C/PARQUE, 8 - 1 | VEGAS ALTAS | ES0021000019687001JX | 2.1A | 400 | | - | - | - | - | - | - |
| 3 | CALLE POZON, 1 - BIS | C/POZON, 1 - BIS | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000020992302RS | 3.0A | 400 | 17,30 - | - | - | - | - | - | - |
| 4 | VERBENA | C/SAN SEBASTIAN, 2 - 1 | OBANDO | ES0021000016344137PN | 2.1A | 400 | | - | - | - | - | - | - |
| 5 | VERBENA FERIAL | Ficticio FERIAL 1, BA 23 | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000001903080JB | 3.0A | 400 | 17,30 - | - | - | - | - | - | - |
| 6 | ITV MOVIL | C/CAMILO JOSE CELA, 10 -1, BAJO | NAVALVILLAR DE PELA | ES0021000019360025BW | 2.1A | 400 | | - | - | - | - | - | - |

## ANEXO II. Volumen de contratación agrupado por tarifas de acceso

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

(La siguiente tabla recoge las potencias contratadas y los consumos eléctricos por periodos, y agrupados por tarifas de acceso, de los centros recogidos en el ANEXO I. Este Anexo II se utilizará para la valoración de la proposición económica)

**VOLUMEN DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA EL TOTAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO**

| VOLUMEN DE CONTRATACION PARA EL TOTAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO | | POTENCIA TOTAL CONTRATADA POR PERIODOS (kW) | | | | | | ENERGIA ACTIVA TOTAL CONSUMIDA POR PERIODOS (kWh/año) | | | | | | 68+6 Suministros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIVEL DE TENSION | TARIFA DE ACCESO | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | TOTALES (kWh) |
| B.T. | 2.0TD | 344,27 | 344,27 | - | - | - | - | 73.355,740 | 77.277,319 | 303.241 | - | - | - | 453.874,931 |
| | 3.0TD | 479,11 | 550 | 550 | 550 | 550 | 580 | 59.608,210 | 61.969,547 | 55.300 | 54.425,948 | 16.247,014 | 206.169,857 | 453.721,118 |
| | | | | | | | | | | | | | | **907.596,049** |

Cód. Validación: 32JZ5D4SHSDTJAQJGFXSFQPPD | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19